

Mínima cuantía
Ref.: Ejecutivo
Demandante: PRMEDICOS
Demandado: STHEBENSON VALENZUELA CAICEDO
Rad.: 76-520-40-03-003-2017-00274-00

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el memorial allegado por la parte demandante para el pago de los depósitos judiciales. Igualmente le informo que revisado el portal del Banco Agrario no se encuentran títulos judiciales a favor de esta ejecución. Sírvasse proveer.

30 de abril de 2021

EDWARD SILVA HIDALDO
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2017-00274-00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 107

Palmira, Valle, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Una vez a Despacho el presente proceso y revisado el portal del banco agrario para depósitos judiciales tal y como se indica en la constancia que antecede se observa que no existen depósitos judiciales a favor de esta obligación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la orden de pago de depósitos judiciales dado que no se observan consignaciones a favor de esta ejecución.

NOTIFÍQUESE,

/3

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Mínima cuantía
Ref.: Ejecutivo
Demandante: PRMEDICOS
Demandado: STHEBENSON VALENZUELA CAICEDO
Rad.: 76-520-40-03-003-2017-00274-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db8c449d4abb4b4c9800e2d4707d80381673d27c25040af43b2cbc9397823
245**

Documento generado en 30/04/2021 11:49:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**